

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

(OTORGAR LA ORDEN JOSÉ DE MARCOLETA, EN EL GRADO DE "GRAN CRUZ", AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DMITRY NIKOLAEVICH MEDOEV, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE OSETIA DEL SUR)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 106-2019, aprobado el 17 de julio de 2019

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 30 de julio de 2019

**El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra**

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer la labor al Excelentísimo Señor **DMITRY NIKOLAEVICH MEDOEV**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Osetia del Sur, por su decidido apoyo al desarrollo de las relaciones de hermandad, solidaridad, amistad y el mutuo respeto en el marco de las relaciones bilaterales entre la República de Nicaragua y la República de Osetia del Sur.

II

Que el excelentísimo Señor Ministro **DMITRY NIKOLAEVICH MEDOEV**, ha realizado aportes relevantes en pro del estrechamiento de los vínculos culturales entre nuestros Pueblos, logrando la presentación de grupos culturales osetios en la República de Nicaragua.

III

Que en el ejercicio de sus funciones, ha coadyuvado al fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre la República de Nicaragua y la República de Osetia del Sur, destacando la visita del Excelentísimo Señor Anatoly Ilyich Bibilov, Presidente de la República de Osetia del Sur a Nicaragua, en el marco de la celebración del 40 aniversario de Revolución Popular Sandinista demostrando el alto nivel de amistad y de cooperación política alcanzada en este período.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **DMITRY NIKOLAEVICH MEDOEV**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Osetia del Sur.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Osetia del Sur.

Artículo 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.